

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 196-2022 GADPN**

**PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO SUBROGANTE**

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 226, de la Constitución de la República, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 238, de la Norma ibídem, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en los artículos 2, literal a); 5 y 10, consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el marco de la unidad del Estado Ecuatoriano;

Que, el artículo 4, literal d], del Código ibídem, establece como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados el de la recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable;

Que, en los artículos 41, literal e] y 42, d], del Código ibídem, se establecen las competencias concurrentes y exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, siendo estas la gestión ambiental;

Que, en el artículo 136 inciso segundo ibídem, establece el ejercicio de las competencias de gestión ambiental, y dice que: “[...] Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer, u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio [...]”.

Que, el Código Orgánico del Ambiente, en el artículo 25, menciona que los

Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el marco del Sistema Nacional de Competencias y del Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental, en todos sus niveles, ejercerán las competencias en materia ambiental asignadas de conformidad con la Constitución y la Ley. Para efectos de la acreditación estarán sujetos al control y seguimiento de la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, el artículo 26, del Código ibídem, indica las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales en materia ambiental, en el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes corresponde entre ellas: 1.- Definir la política pública provincial ambiental; [...] 6. Generar normas y procedimientos para prevenir, evitar, reparar, controlar y sancionar la contaminación y daños ambientales [...]"

Que, el artículo 165, del Código ibídem, señala las Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Las competencias referentes al proceso de evaluación de impactos, control y seguimiento de la contaminación, así como la reparación integral de los daños ambientales deberá ser ejercida por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales [...];

Que, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 0005-CNC-2014 del 6 de noviembre de 2014, publicada en el Registro Oficial 415 del 13 de enero del 2015, resolvió expedir la regulación para el ejercicio de la competencia de gestión ambiental, correspondiendo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales las facultades de rectoría local, regulación local, control local y gestión en su respectiva circunscripción territorial;

Que, mediante Resolución No. 001-CNC-2017, de fecha 15 de mayo del año 2017, y publicada en el registro oficial No. 21 de fecha 23 de junio de 2017, se reforma la Resolución No. 0005-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial 415 del 13 de enero del 2015, y en su Disposición Transitoria Primera, establece que el Gobierno Central, a través de su entidad rectora en materia ambiental, en el plazo de sesenta días a partir de la publicación en el Registro Oficial, deberá organizar, sistematizar y entregar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales los expedientes correspondientes a las obras, actividades y proyectos relativos a los permisos ambientales que hayan sido otorgados por la autoridad ambiental nacional; exceptuando aquellos que correspondan a proyectos de carácter estratégico, áreas

protegidas y zonas intangibles;

Que, el Ministerio del Ambiente mediante Resolución No. 381 publicada en el Registro Oficial No. 364 del 04 de septiembre de 2015, otorgó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, la acreditación como autoridad Ambiental de Aplicación responsable y la autorización para utilizar el sello del Subsistema Único de Manejo Ambiental;

Que, mediante el *"Convenio de Autorización de Gestión Concurrente de Competencias Exclusivas de Calidad Ambiental entre el Ministerio del Ambiente y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Acreditado como AAAR ante el SUMA"*, de fecha 06 de febrero del 2018, el Ministerio del Ambiente autorizó la gestión concurrente de competencias exclusivas de calidad ambiental en materia de regularización, control y seguimiento ambiental dentro de su circunscripción territorial de las actividades: Hidrocarburos [Depósitos de distribución de gas licuado de petróleo; Transporte de GLP; Estaciones de servicio ] y Telecomunicaciones [Radio bases celulares], asumiendo así el GAD Provincial de Napo esas competencias de forma concurrente;

Que, conforme las competencias adquiridas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, se expidió la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Acreditación en todos los Procesos Relacionados con la Prevención, Control y Seguimiento Ambiental, el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y Reparación Integral del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;

Que, la Disposición General Octava de la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Acreditación en todos los Procesos Relacionados con la Prevención, Control y Seguimiento Ambiental, el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y Reparación Integral del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, dispone: *"La máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, conforme el artículo 226 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 50 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, podrá delegar atribuciones y competencias, así como la facultad para emitir actos administrativos, suscribir documentos, oficios, notificaciones, autorizaciones y otros documentos concernientes a lo establecido en la presente Ordenanza" (...);*

Que, mediante Resolución Administrativa 127-2021 GADPN, del 08 de julio del 2021. Se delegó a la Msc. Aracely Tapia Rojas, realice a más de las funciones propias a su cargo, las contempladas en la Ordenanza que Regula la Acreditación en todos los procesos relacionados con la Prevención, Control y Seguimiento de la Contaminación Ambiental en el ámbito de aplicación completa de la Ordenanza;

Que, con memorando N° 1362-2022-DGA, del 13 de julio del 2022, el Director de Gestión Ambiental encargado, solicita se realice el cambio de la delegación al actual Director/a de la Dirección de Gestión Ambiental para que en representación de la señorita Prefecta realice a más de las funciones propias a su cargo, las contempladas en la Ordenanza en el ámbito de aplicación completa, caso contrario se sugiere que la máxima autoridad suscriba todo tipo de documento tanto de prevención como de control y seguimiento;

Que, con memorando N° 0781-2022-P, del 19 de julio del 2022, la Tecnóloga Rita Tunay, Prefecta de Napo. Dispone a Secretaría General proceda a la elaboración de la Resolución Administrativa en base al memorando N° 1362-2022-DGA, del 13 de julio del 2022, el Director de Gestión Ambiental encargado y en base a los cambios realizados en dicha dirección, solicita se proceda a con la elaboración de la Resolución Administrativa en donde se delegue al actual Director de Gestión Ambiental, para que en representación de la Prefecta de Napo, realice a más de las funciones propias a su cargo, las contempladas en la Ordenanza que Regula la Acreditación en todos los procesos relacionados con la Prevención, Control y Seguimiento de la Contaminación Ambiental y de su Reglamento; así como también se proceda a dejar sin efecto la Resolución Administrativa 127-2021 GADPN. Además se incorpore que el delegado será responsable Civil y Penal de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas en la presente resolución; y,

en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador y el COOTAD;

## **RESUELVE**

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución Administrativa 127-2021 GADPN, del 08 de julio del 2021.

**Artículo 2.-** Designar al Director de la Dirección de Gestión Ambiental, para



que en representación de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, realice a más de las funciones propias de su cargo, las contempladas en la Ordenanza que Regula la Acreditación en todos los Procesos Relacionados con la Prevención, Control y Seguimiento de la Contaminación Ambiental, publicada en el Registro Oficial Edición Especial N° 657 el 27 de Julio del año 2016, en caso que esta norma sea sustituida, derogada o modificada, esta delegación se someterá a las funciones y atribuciones que se establezcan para el Delegante en el nuevo acto normativo, manteniendo el espíritu de esta delegación.

**Artículo 3.-** El funcionario delegado será responsable administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas en la presente resolución, con apego a la normativa vigente.

**Artículo 4.-** Disponer a Secretaria General, notifique con la presente Resolución a los involucrados.

**Artículo 5.-** La presenta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal web.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura de Napo, a 19 días del mes de julio de 2022.

Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango  
**PREFECTA DE NAPO**

**ENVIADO A:**  
Procuraduría Síndica  
Dirección de Gestión Ambiental; y,  
Archivo.

**RAZÓN:** Siento como tal, que la Resolución Administrativa N° 196-2022GADPN que antecede, fue emitida y suscrita por la Tecnóloga Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a 19 días del mes de julio del dos mil veintidós. LO CERTIFICO.

Abg. Lizbeth N Paredes Núñez  
**SECRETARIA GENERAL**